

## Análisis a la luz del nuevo régimen legal de la responsabilidad patrimonial del Estado en el caso del céntimo sanitario

*Por Victoria von Richetti Cirujeda. Abogada Fiscal en Pérez-Llorca*

Dos años han transcurrido ya desde que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (el “**TJUE**”) determinó que el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (el “**IVMDH**”) era contrario al ordenamiento jurídico europeo. Y, sin embargo, el IVMDH sigue siendo noticia.

En efecto, el conocido como céntimo sanitario, ha vuelto a ser objeto de recientes comentarios al haber publicado el Tribunal Supremo diversas sentencias -ocho, hasta la fecha- en relación con la responsabilidad patrimonial del Estado exigida por algunos administrados que habían soportado el impuesto. Estos pronunciamientos han reconocido en todos los casos el derecho de los recurrentes a ser indemnizados.

### Las sentencias del Tribunal Supremo

El análisis realizado por el Tribunal Supremo para confirmar el derecho a la indemnización gravita fundamentalmente en los requisitos que la jurisprudencia del TJUE ha venido exigiendo para apreciar la concurrencia de responsabilidad patrimonial del Estado-legislador por infracción del Derecho de la Unión Europea (“**UE**”) en materia tributaria. En concreto, los requisitos analizados por el Tribunal son los sigu ...